

DEFENSORÍA DE LA MUJER



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

**Informe de supervisión a la Coordinadora Nacional para la
Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer: Secretaría
Presidencial de la Mujer –SEPREM-, Secretaría de la Mujer del
Ministerio Público, Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI- y Tercer
Viceministerio de prevención de la violencia y el delito del
Ministerio de Gobernación.**



Guatemala, marzo de 2022.

ANTECEDENTES

En el año 1996, mediante Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, se creó la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, que tiene como objeto brindar protección a las mujeres víctimas del delito de violencia contra la mujer, para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar. Asimismo mediante el Acuerdo Gubernativo 831-2000 de la Presidencia de la República, se emitió el reglamento de la Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. En el artículo 9 de dicho Acuerdo, se creó la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer –CONAPREVI-, que tiene como función impulsar las políticas públicas y su ejecución, relacionadas con prevención atención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar y en contra de la mujer a nivel nacional.

Mediante Decreto número 22-2008 se creó la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra de la Mujer, en donde se establece la obligación del Estado de Guatemala de fortalecer e institucionalizar las instancias ya creadas, para el abordaje de la problemática social de la violencia contra la mujer, para asegurar la sostenibilidad de las mismas entre ellas: La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer –CONAPREVI-, la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI-, la Secretaría Presidencial de la Mujer –SEPREM-.

El Plan nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres 2020-2029 (Planovi 2020-2029) es el instrumento de política pública diseñado por el Estado guatemalteco

📍 12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.A

☎ (502) 2424 1717

✉ pdh@pdh.org.gt

🌐 www.pdh.org.gt

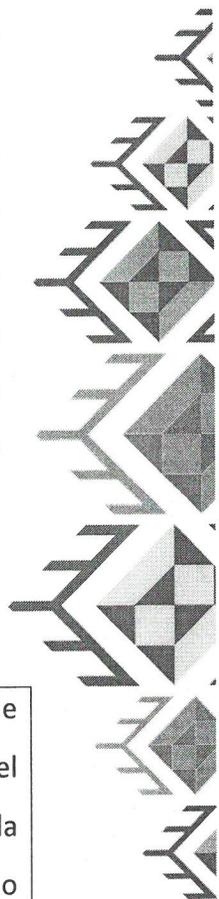




PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
para dar cumplimiento a los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, con el objeto de garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia. Fue elaborado por la Secretaría Presidencial de la Mujer (Seprem) como máxima entidad del Ejecutivo en materia de políticas públicas a favor de las mujeres. El PLANNOVI, cuenta con varios resultados, entre ellos está el resultado “1. Fortalecidas legal, técnica, administrativamente la Coordinadora Nacional para la Prevención de la violencia Intrafamiliar y contra la Mujer – CONAPREVI- y 15 instituciones públicas para mejorar la efectividad en la prestación de los servicios relacionados a la VCM (2020-2029)”; dos de sus ejes estratégicos son el “11: Diseñar e implementar una estrategia para ampliar a nivel nacional la accesibilidad, adaptabilidad, adecuación y disponibilidad de los servicios de las instituciones públicas cuyo mandato es prevenir, atender, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.”; y el “12 Definir una ruta de actuación específica para el fortalecimiento de capacidades y ampliación de cobertura de los centros de atención de mujeres niñas, adolescentes y sus interseccionalidades con énfasis en los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia –CAIMUS- particularmente aquellos departamentos o regiones con mayores índices de violencia” PLANNOVI 2020-2029.

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de la República de Guatemala	En el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se reconoce que el Estado de Guatemala tiene el deber de “garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”, para que estos derechos puedan ser ejercidos con plenitud es importante. Y en su artículo 4 establece que “Ninguna persona puede ser sometida a
--	---

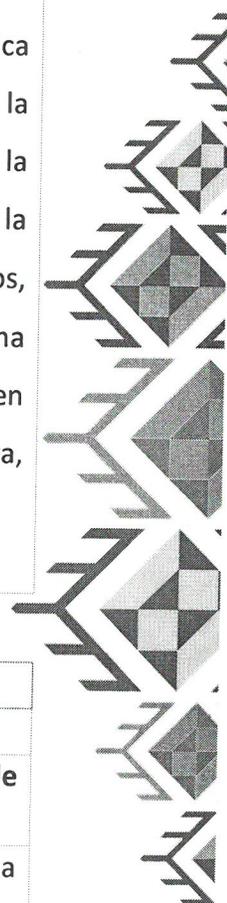


	servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad”, por lo que la creación de condiciones para asegurar el derecho de libertad e igualdad entre hombres y mujeres, es una obligación del Estado de Guatemala, a través de sus instituciones.
--	--

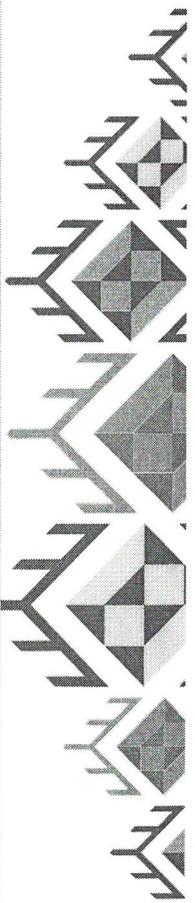
Mandato del Procurador de los Derechos Humanos	Según la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece “El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. En este sentido, en la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto número 54-86, en su artículo 13, reconoce que una de las atribuciones del Procurador, es “Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa, en materia de derechos humanos”.
--	--

Competencias de la Institución objeto de Supervisión

Fundamento Legal	Atribución	Estándares Internacionales de DDHH
Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar –Decreto número 97-96-	Este Decreto número 97-96 tiene como objetivo regular la aplicación de medidas de protección necesaria para	La Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, establece es su artículo 7



	<p>garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar.</p>	<p>inciso d) “adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad”.</p>
<p>Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer. Decreto No 22-2008.</p>	<p>El Decreto No 22-2008, tiene como objeto “garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos”.</p>	<p>En la Recomendación general número 33 del Comité para la eliminación de la discriminación de la violencia contra la mujer, establece en el numeral 51 inciso a) Ejerzan la debida diligencia para prevenir, investigar, castigar y ofrecer reparación por todos los delitos cometidos contra mujeres, ya sea perpetrados por agentes estatales o no estatales.</p>



<p>Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer. Decreto 7-99 del Congreso de la República de Guatemala.</p>	<p>El Decreto 7-99, en su artículo 18 establece medidas específicas en donde el Estado de Guatemala a través de sus órganos o dependencia especializados deberá implementar las siguientes medidas: b) Actuación eficaz para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, vida de la mujer, tentar y perjudicar su integridad.</p>	<p>La Convención de Belém do Pará establece en su artículo 7 que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y llevar a cabo lo siguiente: b) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.</p>
---	--	--

OBJETIVOS

General

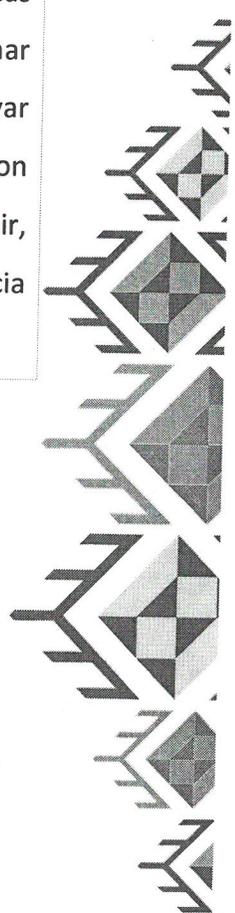
- Establecer las acciones implementadas por la CONAPREVI, para que el Ministerio de Gobernación, Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI-, el Ministerio Público y la Secretaría Presidencial de la Mujer –SEPREM-, fortalezcan su actuación en la prevención, la atención, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en todo el país.

📍 12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.A

☎ (502) 2424 1717

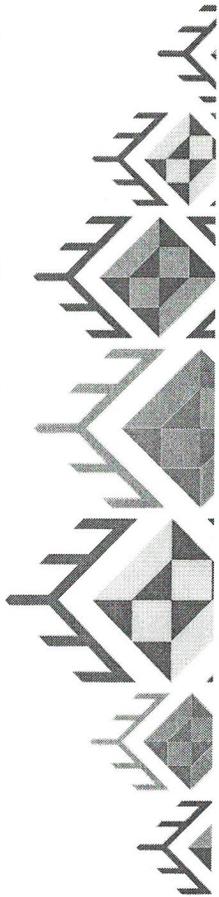
✉ pdh@pdh.org.gt

🌐 www.pdh.org.gt





- Determinar las acciones realizadas por la CONAPREVI para asegurar la accesibilidad, adaptabilidad, adecuación y disponibilidad sus servicios gratuitos a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer a nivel nacional.
- Establecer las acciones implementadas por estas instituciones para la prevención, defensa y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, las niñas y las adolescentes.
- Establecer si la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer –CONAPREVI-, ha realizado acciones orientadas al fortalecimiento legal, técnico y administrativo de la Defensoría de la Mujer Indígena, Secretaría Presidencial de la Mujer y el Ministerio Público para la prevención y atención de la violencia contra la mujer.



HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Hallazgos	Conclusión	Recomendación
Estrategia para asegurar la accesibilidad, adaptabilidad, adecuación y disponibilidad de los servicios gratuitos a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer a nivel nacional		
<p>1. De las entrevistas realizadas a la Secretaría Presidencia de la Mujer –SEPREM-, Secretaría de la Mujer del Ministerio Público, Defensoría de la Mujer Indígena y Tercer Viceministerio de Prevención de la Violencia y el Delito del Ministerio de Gobernación, cada una en el marco de esta supervisión, dio a conocer las acciones que están realizando con relación al PLANOVI 2020-2029 desde una perspectiva general pero no con relación a la implementación de la acción estratégica 11 del Resultado 1, PLANOVI 2020-2029. Por lo que se identificó que a la fecha la CONAPREVI no ha diseñado e implementado una estrategia para ampliar a nivel nacional los servicios de las instituciones que por mandato tienen la responsabilidad de atender, sancionar, prevenir y reparar la violencia contra las mujeres, las niñas y las adolescentes, en atención a la acción 11 del Resultado 1, del PLANOVI 2020-2029.</p> <p>Un ejemplo de la ausencia de esta estrategia, se ve reflejado en el hecho que la DEMI únicamente tiene presencia en 14 departamentos incluyendo el departamento de Guatemala, con la gran limitación que no puede ampliar su cobertura a nivel nacional y mucho menos su personal por el insuficiente presupuesto que le han asignado. Esta limitación en el presupuesto se ve reflejado en el poco personal que</p>	<p>La ausencia de una estrategia diseñada e implementada por parte de la CONAPREVI que asegure la ampliación a nivel nacional de los servicios de las instituciones públicas cuyo mandato es prevenir, atender, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres, las niñas y las adolescentes a nivel nacional, pone en riesgo el derecho que les asiste a todas las víctimas de violencia contra la mujer a tener acceso a servicios especializados de atención en todo el territorio nacional para su protección integral como parte fundamental de la debida diligencia, así como al derecho de contar con servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral. Por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 3, inciso a de Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, así como lo reconocido en el artículo 7</p>	<p>Al Ministro de Gobernación</p> <p>Garantizar el diseño e implementación efectiva de la acción estratégica 11, del Resultado 1, PLANOVI 2020-2029 para asegurar la ampliación de los servicios integrales a las mujeres niñas y adolescentes víctimas de violencia contra la mujer en todo el territorio nacional, como parte fundamental de la debida diligencia relacionada al derecho que les asiste de contar con servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral, en concordancia con lo establecido en el artículo 3, inciso a de Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, así como lo reconocido en el artículo 7 inciso b) y artículo 8 inciso d) de la Convención</p>

cuentan en las sedes para la atención de las mujeres, situación que condiciona los bajos números en la atención a mujeres víctimas de violencia contra la mujer que necesitan apoyo y atención gratuita para la defensa de sus derechos humanos. A continuación se presenta los siguientes cuadros que muestran las mujeres víctimas de violencia contra la mujer que han sido atendidas por Unidad Jurídica la DEMI durante el año 2019, 2020, 2021 y 2022, a través de esta información se puede observar que la atención en vez de aumentar ha ido en disminución.

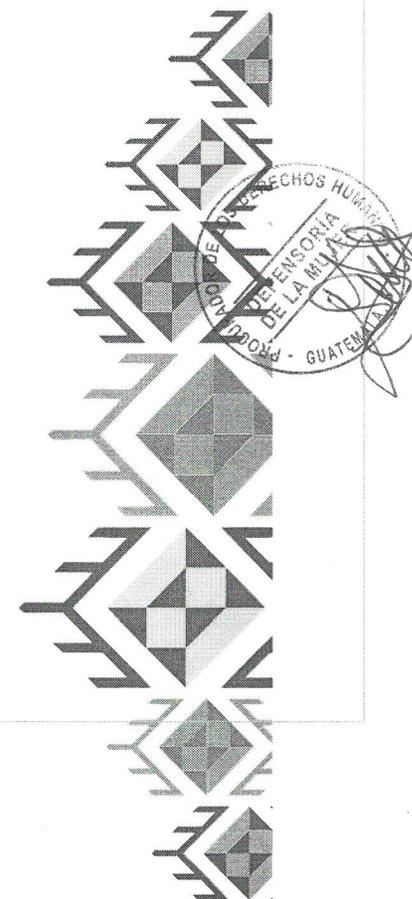
Cuadro número 1

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN TODAS SUS MANIFESTACIONES ATENDIDAS EN LA UNIDAD JURÍDICA DE LA DEMI AÑO 2019										
SEDE REGIONAL	TIPO DE VIOLENCIA				TOTAL	PERTENENCIA ÉTNICA				TOTAL
	Violencia Física	Violencia Psicológica	Violencia Sexual	Violencia Económica		Maya	Xinca	Garifuna	Mestiza	
Guatemala	1	6		20	27	21	6			27
Alta Verapaz	1	1			2	2				2
Baja Verapaz				106	106	106				106
Huehuetenango	9		1		10	10				10
Izabal		1		96	97	64		8	25	97
Petén	4		2	82	88	88				88
Quetzaltenango	2		1	212	215	215				215
Quiché			1	78	79	79				79
San Marcos		4			4	4				4
Santa Rosa			1	224	225	2	223			225
Sololá	2	4		99	105	105				105
Suchitepéquez					0					0
Totonicapán	6	1		88	95	95				95
Chimaltenango	1		7	105	113	108			5	113
Total	26	17	13	1110	1166	899	229	8	30	1166

Elaboración propia de la Defensoría de la Mujer, de PDH, con base a información de la Defensoría de la Mujer Indígena, Oficio DE-DEMI-056-2022/SLEH/cm de fecha 21 de marzo 2022.

inciso b) y artículo 8 inciso d) de la Convención Belém do Pará, referente a la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer. Así como a lo establecido en los incisos a) del numeral 13 de las Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala del Comité de la CEDAW.

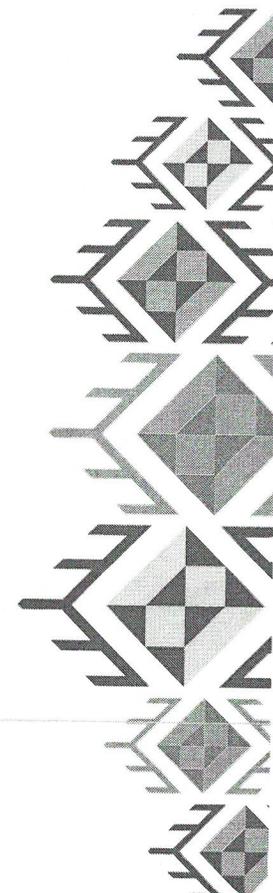
Belém do Pará, referente a la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer. Así como a lo establecido en los incisos a) del numeral 13 de las Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala del Comité de la CEDAW



Cuadro número 2

MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN TODAS SUS MANIFESTACIONES ATENDIDAS EN LA UNIDAD JURÍDICA DE LA DEMI AÑO 2020										
SEDE REGIONAL	TIPO DE VIOLENCIA				TOTAL	PERTENENCIA ÉTNICA				TOTAL
	Violencia Física	Violencia Psicológica	Violencia Sexual	Violencia Económica		Maya	Xinca	Garífuna	Mestiza	
Guatemala	4	4		22	30	25	2		3	30
Alta Verapaz	2	4			6	5			1	6
Baja Verapaz		3		80	83	83				83
Huehuetenango	7				7	7				7
Izabal			2	51	53	44		3	6	53
Petén	2	0		55	57	57				57
Quetzaltenango	2			58	60	60				60
Quiché	1			28	29	29				29
San Marcos		1			1	1				1
Santa Rosa				145	145	2	143			145
Sololá	6	2		35	43	43				43
Suchitepéquez	1				1	1				1
Totonicapán	0	1		33	34	34				34
Chimaltenango	3		1	75	79	73			6	79
Total	28	15	3	582	628	464	145	3	16	628
						628				

Elaboración propia de la Defensoría de la Mujer, de PDH, con base a información de la Defensoría de la Mujer Indígena, Oficio DE-DEMI-056-2022/SLEH/cm de fecha 21 de marzo 2022.

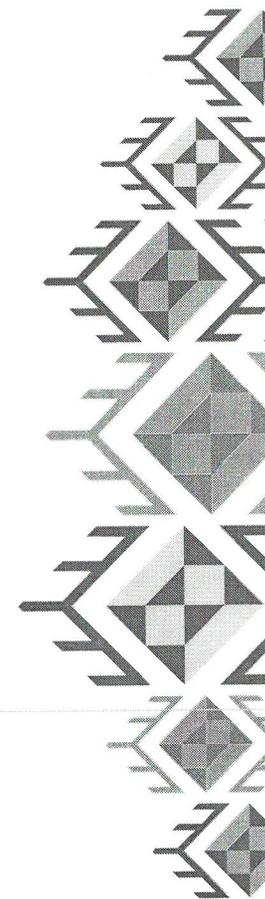




Cuadro 3

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN TODAS SUS MANIFESTACIONES ATENDIDAS EN LA UNIDAD JURÍDICA DE LA DEMI AÑO 2021															
SEDE REGIONAL	TIPO DE VIOLENCIA				TOTAL	PERTENENCIA ÉTNICA				TOTAL	RANGO DE EDAD				
	Violencia Física	Violencia Psicológica	Violencia Sexual	Violencia Económica		Maya	Xinca	Garífuna	Mestiza		0 a 13	13-30	31 a 60	60 a +	
Guatemala	4			64	68	31	18		19	68		21	41	6	68
Alta Verapaz	2				2	2				2			2		2
Baja Verapaz				133	133	133				133		78	55		133
Huehuetenango	1	1			2	2				2		2			2
Izabal				72	72	49		5	18	72		31	41		72
Petén	8		1	97	106	106				106		45	60	1	106
Quetzaltenango				121	121	121				121		62	59		121
Quiché	2		3	70	75	75				75		44	31		75
San Marcos	2	1			3	3				3		2	1		3
Santa Rosa				200	200	5	195			200		110	89	1	200
Sololá	7	2		81	90	90				90		47	43		90
Suchitepéquez	2	1			3	3				3		2	1		3
Totonicapán	5	1		97	103	103				103		60	43		103
Chimaltenango	4		2	80	86	84			2	86		35	51		86
Total	37	6	6	1015	1064	807	213	5	39	1064	0	539	517	8	1064
						1064					1064				

Elaboración propia de la Defensoría de la Mujer, de PDH, con base a información de la Defensoría de la Mujer Indígena, Oficio DE-DEMI-056-2022/SLEH/cm de fecha 21 de marzo 2022





PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

En el siguiente cuadro se puede reflejar que segundo de la asistencia jurídica a víctimas de violencia contra la mujer, el servicio más prestado en la DEMI es el relacionado al reclamo de pensiones alimenticias.

Cuadro número 4

Mujeres apoyadas para reclamación de pensión alimenticia en servicios de la DEMI	
Año 2019	1,335
Año 2020	954
Año 2021	151
Año 2022	1596

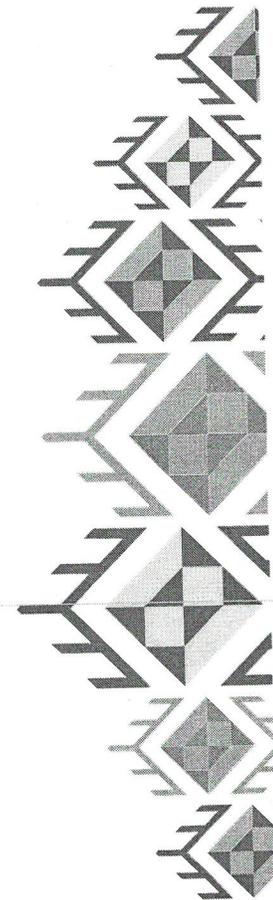
Elaboración propia de la Defensoría de la Mujer, de PDH, con base a información de la Defensoría de la Mujer Indígena, Oficio DE-DEMI-056-2022/SLEH/cm de fecha 21 de marzo 2022

Los servicios de atención psicológica y el apoyo en la gestión de medidas de seguridad para mujeres víctimas de violencia contra la mujer reportan números bajos, como se puede observar en los siguientes cuadros.

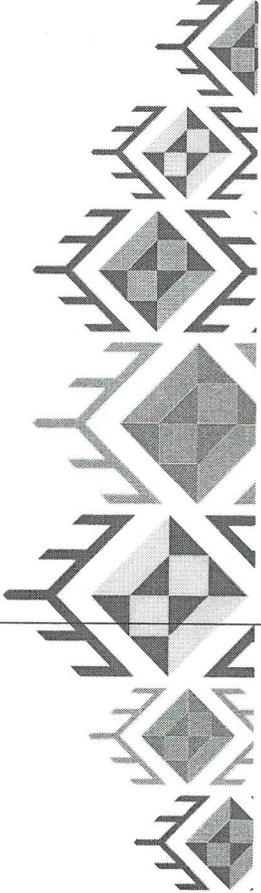
Cuadro número 5

Mujeres apoyadas para reclamación de pensión alimenticia en servicios de la DEMI	
Año 2019	1,335
Año 2020	954
Año 2021	151
Año 2022	1596

Elaboración propia de la Defensoría de la Mujer, de PDH, con base a información de la Defensoría de la Mujer Indígena, Oficio DE-DEMI-056-2022/SLEH/cm de fecha 21 de marzo 2022.





Hallazgos	Conclusión	Recomendación																																								
<p style="text-align: center;">Cuadro número 6</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Mujeres apoyadas en atención psicológica en servicios de la DEMI</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Año 2019</td> <td style="text-align: center;">110</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Año 2020</td> <td style="text-align: center;">72</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Año 2021</td> <td style="text-align: center;">150</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Año 2022</td> <td style="text-align: center;">69</td> </tr> </tbody> </table> <p>Elaboración propia de la Defensoría de la Mujer, de PDH, con base a información de la Defensoría de la Mujer Indígena, Oficio DE-DEMI-056-2022/SLEH/cm de fecha 21 de marzo 2022.</p> <p>Como se puede observar en el cuadro que se presenta a continuación, el personal con que cuenta la DEMI para atender a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer es bastante limitado a nivel nacional, están contratadas por servicios profesionales y en vez de ampliarse se ha reducido.</p> <p style="text-align: center;">Cuadro número 7</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="5" style="text-align: center;">Recurso humano con que ha contado y cuenta la DEMI para atender a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Año</th> <th style="text-align: center;">Abogadas por servicios profesionales</th> <th style="text-align: center;">Procuradoras por servicios profesionales</th> <th style="text-align: center;">Psicólogas por servicios profesionales</th> <th style="text-align: center;">Trabajadoras Sociales por servicios profesionales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Año 2019</td> <td style="text-align: center;">20</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="text-align: center;">15</td> <td style="text-align: center;">15</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Año 2020</td> <td style="text-align: center;">20</td> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="text-align: center;">15</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Año 2021</td> <td style="text-align: center;">22</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">17</td> <td style="text-align: center;">16</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Año 2022</td> <td style="text-align: center;">17</td> <td style="text-align: center;">9</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="text-align: center;">15</td> </tr> </tbody> </table> <p>Elaboración propia de la Defensoría de la Mujer, de PDH, con base a información de la Defensoría de la Mujer Indígena, Oficio DE-DEMI-056-2022/SLEH/cm de fecha 21 de marzo 2022.</p> <p>En cuanto al presupuesto asignado a la DEMI llama la atención que desde el año 2019, no se le ha realizado ningún aumento, de esa cuenta reportan que la asignación con que han contado es de Q 19,000,000.00.</p>	Mujeres apoyadas en atención psicológica en servicios de la DEMI		Año 2019	110	Año 2020	72	Año 2021	150	Año 2022	69	Recurso humano con que ha contado y cuenta la DEMI para atender a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer					Año	Abogadas por servicios profesionales	Procuradoras por servicios profesionales	Psicólogas por servicios profesionales	Trabajadoras Sociales por servicios profesionales	Año 2019	20	12	15	15	Año 2020	20	5	12	15	Año 2021	22	10	17	16	Año 2022	17	9	12	15		
Mujeres apoyadas en atención psicológica en servicios de la DEMI																																										
Año 2019	110																																									
Año 2020	72																																									
Año 2021	150																																									
Año 2022	69																																									
Recurso humano con que ha contado y cuenta la DEMI para atender a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer																																										
Año	Abogadas por servicios profesionales	Procuradoras por servicios profesionales	Psicólogas por servicios profesionales	Trabajadoras Sociales por servicios profesionales																																						
Año 2019	20	12	15	15																																						
Año 2020	20	5	12	15																																						
Año 2021	22	10	17	16																																						
Año 2022	17	9	12	15																																						

Hallazgos	Conclusión	Recomendación
Ruta de actuación específica para el fortalecimiento de las capacidades y ampliación de cobertura de los centros de atención integral en violencia contra la mujer, para la atención de mujeres, niñas, adolescentes, con énfasis en los CAIMUS		
<ul style="list-style-type: none"> El Tercer Viceministerio de Prevención de la Violencia y el Delito del Ministerio de Gobernación, indicó que cuenta con una política de prevención de la violencia y el delito, esta política tiene un eje específico de violencia contra la mujer. Asimismo se cuenta con el PLANОВI, el cual contempla varias estrategias en cuanto a la prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres. Además se cuenta con el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar –PROPEVI-, siendo un programa que beneficia a las mujeres. Sin embargo indicó que no cuentan con la ruta para el fortalecimiento de las capacidades y ampliación de cobertura para la atención integral para las mujeres víctimas de violencia contra la mujer. La Secretaría Presidencial de la Mujer –SEPREM-, mediante oficio Referencia: DESP-SEPREM-035-03-2022 de fecha 18 de marzo del 2022, indicó que no se tiene definida dicha ruta. Que lo que han logrado es definir el procedimiento necesario para precisar criterios de selección de las organizaciones de mujeres que accedan a la administración de fondos del Estado, destinados para este tema. La DEMI indicó que brinda servicio legal y psicológico a todas las mujeres víctimas de violencia que se acercan a sus oficinas y que el servicio que prestan en la DEMI está basado en un protocolo basado de derechos humanos de las mujeres. 	<p>La ausencia de una ruta de actuación específica para el fortalecimiento de las capacidades y ampliación de cobertura de los centros de atención integral en violencia contra la mujer, para la atención de mujeres, niñas, adolescentes, con énfasis en los CAIMUS, refleja que la CONAPREVI está desatendiendo lo establecido Resultado 1, acción estratégica del PLANОВI 2020-2029, y en consecuencia violenta el derecho que les asiste a todas las mujeres víctimas de violencia contra la mujer de acceder a servicios integrales de atención gratuitos en todo el territorio nacional, situación que contraviene lo establecido en el artículo 16 y 17 de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. Así como a lo establecido en el inciso c) numeral 21 de las Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala del Comité de la CEDAW, y en el artículo 8, inciso d) de la Convención de Belém do Pará.</p>	<p>Al Ministro de Gobernación</p> <p>Impulsar los esfuerzos sustantivos para definir e implementar la Ruta de actuación específica para el fortalecimiento de las capacidades y ampliación de cobertura de los centros de atención integral en violencia contra la mujer, para la atención de mujeres, niñas, adolescentes, con énfasis en los CAIMUS, en especial en los departamentos o regiones con altos índice de violencia contra la mujer, tomando en cuenta que dicha ruta constituye la acción estratégica 12, del Resultado 1, PLANОВI 2020-2029; asignando y desembolsando los recursos en tiempo oportuno a estos CAIMUS como garantía importante para el derecho que les asiste a todas las mujeres víctimas de violencia contra la mujer de acceder a servicios integrales de atención gratuitos en todo el territorio nacional, en</p>

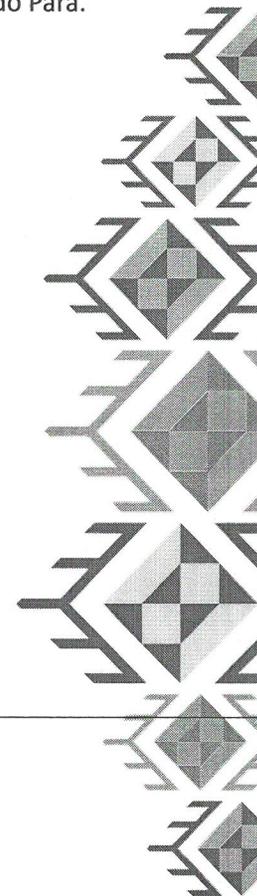
- La Secretaría de la Mujer del Ministerio Público, indicó que ha realizado acciones para la ampliación de servicios de albergues para las víctimas de violencia contra la mujer. Asimismo durante los años 2018 y 2019 se planificó una ruta en el marco de la atención de la violencia en contra de las mujeres y niñas.
- A la luz de lo indicado por las instituciones entrevistadas, la Defensoría de la Mujer identifica que la ausencia de esta ruta, impide el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones o instancias que tienen a su cargo la atención integral de las mujeres que son víctimas de violencia contra la mujer para ampliar sus servicios gratuitos a más mujeres. Como podemos observar en los siguientes cuadros a pesar de la ausencia de esta ruta, los CAIMUS, como por ejemplo los que están a cargo del Grupo Guatemalteco de Mujeres, juegan un papel importante en la atención integral gratuita a un número significativo de mujeres sobrevivientes de violencia, con un cada vez reducido número de recurso humano si se compara el año 2020 y el año 2021.

Cuadro número 8

TIPO DE SERVICIO BRINDADO POR LOS CAIMUS EN EL AÑO 2019							
CAIMU	Albergue Temporal	Apoyo Legal	Apoyo Psicológico	Apoyo Médico	Apoyo Social	No aplica	TOTAL
Guatemala	10	444	320	1	459	5	1239
Escuintla		536	415			2	953
Suchitepéquez		64			176		240
Baja Verapaz	5	257	217		265		744
TOTAL	15	1301	952	1	900	7	3176

Elaboración propia de la Defensoría de la Mujer, de PDH, con base a información del Grupo Guatemalteco de Mujeres.

cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 y 17 de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. Así como a lo establecido en el inciso c) numeral 21 de las Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala del Comité de la CEDAW, y en el artículo 8, inciso d) de la Convención de Belém do Pará.



Cuadro número 9

MUJERES ATENDIDAS POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL AÑO 2020						
CAIMUS	Física	Psicológica	Sexual	Económica	Atenciones y seguimiento telefónico	TOTAL
Guatemala	88	190	12	160	589	1039
Escuintla	65	86	6	180	257	594
Suchitepéquez	7	18	4	52	426	507
Baja Verapaz	30	116	13	53	112	324
TOTAL	190	410	35	445	1384	2464

Elaboración propia de la Defensoría de la Mujer, de PDH, con base a información del Grupo Guatemalteco de Mujeres.

Cuadro número 10

TIPO DE SERVICIO BRINDADO POR LOS CAIMUS EN EL AÑO 2021							
CAIMU	Albergue Temporal	Apoyo Legal	Apoyo Psicológico	Apoyo Médico	Apoyo Social	No aplica	TOTAL
Guatemala	6	439	230		287	12	974
Escuintla	2	547	261				810
Suchitepéquez		211	5		167		383
Baja Verapaz		121	140		94		355
TOTAL	8	1318	636	0	548	12	2522

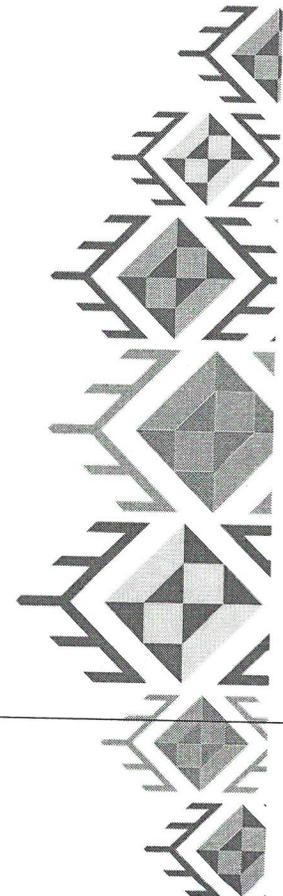
Elaboración propia de la Defensoría de la Mujer, de PDH, con base a información del Grupo Guatemalteco de Mujeres.

Cuadro número 11

RECURSO HUMANO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LOS CAIMUS				
Perfil	2018	2019	2020	2021
Abogadas	8	3	5	4
Psicólogas	4	2	3	3
Trabajadoras Sociales	5	3	3	2
Médicas	0	0	1	0
TOTAL	17	8	12	9

Elaboración propia de la Defensoría de la Mujer, de PDH, con base a información del Grupo Guatemalteco de Mujeres.

- La ausencia de esta se constituye en un obstáculo para garantizar que el Estado de Guatemala cumpla con su obligación de asegurar





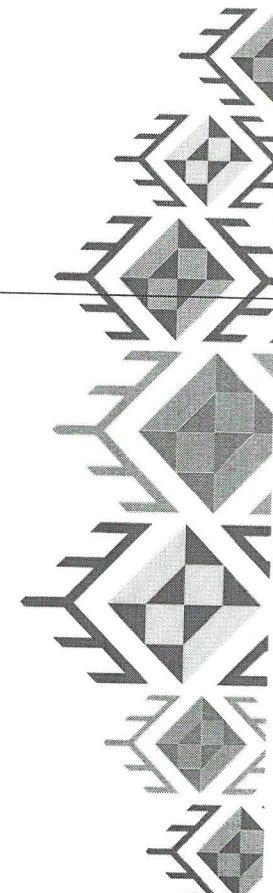
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



el fortalecimiento de las capacidades y la ampliación de la cobertura de los centros de atención integral en violencia contra la mujer, para la atención de mujeres, niñas, adolescentes, con énfasis en los CAIMUS. Y como se puede ver en cuadro anterior, los fondos asignados no siempre se desembolsan en su totalidad y mucho menos en tiempo oportuno.

Fondos del Estado asignados y recibidos para la prestación de los servicios gratuitos.				
CONVENIO		MONTO		
Año	Fecha	Asignado	Recibido	Fecha de recibido
2019 -Convenio No. 07-2019	16/12/2019	Q9,500,000.00	Q9,500,000.00	30/12/2019
2020-Convenio sin número	15/12/2020	Q9,500,000.00	Q1,000,000.00	24/12/2020
			Q4,000,000.00	25/02/2021
2022	Aún no se tiene un convenio con el Ministerio de Gobernación, por consiguiente aún no se reciben estos fondos.			

Elaboración propia de la Defensoría de la Mujer, de PDH, con base a información del Grupo Guatemalteco de Mujeres.



	Conclusión	Recomendación
<p align="center">Acciones institucionales implementadas desde la CONAPREVI para la prevención, defensa y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, las niñas y las adolescentes.</p>		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ En la Secretaría Presidencial de la Mujer –SEPREM- se ha realizado asistencia técnica y acompañamiento para la implementación del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres –PLANOVI- asimismo se ha elaborado un plan para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres –PNPDIM-, con el objetivo que las instituciones cumplan con lo establecido en el PLANOVI. En cuanto a la prevención de la violencia contra las mujeres se basan en las estrategias establecidas en el eje I del -PLANOVI-. ▪ En el caso de la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI- se basan únicamente en su mandato institucional, así como del protocolo de atención integral tanto en el ámbito jurídico social y psicológico, basados en los derechos humanos de las mujeres. ▪ El Tercer Viceministerio de Prevención de la Violencia y el Delito del Ministerio de Gobernación, cuenta con una política de prevención de la violencia y el delito, esta política tiene un eje específico de violencia contra la mujer. Asimismo se cuenta con el PLANOVI, documento que fue creado en conjunto con los CAIMUS, el cual contempla varias estrategias en cuanto a la prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres. Además se cuenta con el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar PROPEVI, siendo un programa que beneficia a las mujeres. 	<p>El Tercer Viceministerio de Gobernación, al no demostrar cómo se están operativizando las acciones estratégicas contempladas en el PLANOVI 2020-2029 evidencia que está incumpliendo con su rol de coordinador de la CONAPREVI, en especial para que realmente se asegure la creación de condiciones presupuestarias para la implementación de acciones sólidas y sostenidas relacionadas a la prevención, defensa y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, las niñas y las adolescentes en el país, situación que coloca en riesgo los derechos de todas las mujeres a contar con respuestas institucionales efectivas para erradicar la violencia contra la mujer y así vivir una vida libre de violencia como derecho humano como lo establece el artículo 3, de la Convención de Belém do Pará.</p>	<p>Al Ministro de Gobernación</p> <p>Impulsar los esfuerzos sustantivos para asegurar la creación de condiciones de fortalecimiento institucional legal, técnico y presupuestario de las instituciones públicas cuyo mandato les corresponde la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer que afecta a las mujeres, niñas y adolescentes en el país, para que brinden respuestas eficaces e integrales a todas las mujeres a nivel nacional, en atención a lo establecido en el artículo 17 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, y la recomendación del Comité de la CEDAW en el numeral 21 de las Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala.</p>

